



Mi Universidad

Nombre del Alumno Casandra Guillen Najera

Nombre del tema bioética

Parcial 2°

Nombre de la Materia "bioética"

Nombre del profesor Luis Àngel Galindo Arguello

Nombre de la Licenciatura "Enfermería"

Cuatrimestre segundo

Comitán de Domínguez, Chiapas

10/04/2023

Introducción

“Tengo muchas ganas de vivir, pero mi cuerpo no quiere; no me escucha. Lo nuevo, no se mueve; lo toco, no se percata; le hablo, no se inmuta; le imploro, no responde. Me ha abandonado. Como quisiera caminar por donde antaño”. Deseo acercarme a mi muerte. Eutanasia proviene del griego. Significa buena muerte. Significa decir adiós motu proprio. La indignidad no debe aplastarme. Decir adiós antes de que mi ser carezca de cuerpo. Adiós antes, antes de mañana. Dará a conocer la posibilidad de llevar a cabo una muerte asistida, con la restricción de ser realizada por un médico, lo anterior se puede traducir a la aplicación de eutanasia; con ello se lograría un beneficio a los derechos de las personas. Arnoldo Kraus

En la presente investigación se observarán distintos puntos que podían dar paso a una implementación de la eutanasia, con la cual se aseguraría el derecho a la dignidad humana para los individuos enfermos que han sido declarados en estado terminal o desahuciadas por una enfermedad.

Ahora en día existe una opción para todas las personas que padezcan de alguna enfermedad terminal o con padecimientos crónicos o personas que no se sienten a gusto por distintos motivos recibir cuidados extraordinarios o medidas en momentos de desesperación y cuyo fin es mantenerlos con vida cuando ya no hay acción médica o humanamente posible que pueda resultar en una restauración de la salud y el pleno estado físico. Sin embargo, dicha ley, la ley de voluntad anticipada para el distrito federal no representa una opción acorde a las necesidades de todas las personas en situación de padecimientos incurables. La elección sobre como morir que provee esta ley no tiene los alcances necesarios para otorgar y garantizar el derecho a una muerte con dignidad a la población que se encuentra en ciertas hipótesis: el de una persona que no posee un documento de voluntad anticipada, una persona que desea no únicamente suspender o no iniciar un tratamiento puesto que la enfermedad no tiene cura posible, si no evitar totalmente padecerla y tener a su disposición la opción de terminar con su vida mediante la intervención médica. La ley de voluntad anticipada no es suficiente únicamente por la falta de promoción que se le ha dado para la población la conozca y haga uso de ella, si no también por la falta de recursos que el gobierno destina a cumplir con lo que dichas normas establecen o por las lagunas que presenta, como el no contemplar la regulación de los documentos de voluntad anticipada en un registro nacional, impidiendo que bajo ciertas circunstancias, se pueda saber si una persona posee tal documento y cuales eran sus deseos en el caso de hallarse en un estado de no poder expresar a que clase de tratamiento quería o no ser sometido y hasta donde limitar el esfuerzo terapéutico.

Lo cierto es que mantener con vida a una persona que se encuentra en la etapa terminal de su enfermedad no reporta conflictos solo al paciente que la sufre, si no que involucra a la familia. Cuando el enfermo es llevado a su domicilio, este debe adaptarse para recibirlo, equiparse con aparatos, adecuarse; así mismo se le deben proporcionar medicamentos paliativos, alimentación sana, su cuidado personal queda en manos de quien le asiste, así los miembros de la familia deben desatender otras actividades, ya sea académicas o laborales, de esparcimiento, para dedicarse al cuidado del paciente, de quien el deterioro es inevitable. La familia vive ese deterioro dentro del estrés que genera la propia situación, desencadenando otros muchos problemas como la desintegración familiar, entre otros. Las

crisis económicas en varios países del mundo, y en especial en el nuestro dejan entrever que es prácticamente imposible para una familia mexicana promedio atender y sostener a un enfermo en etapa terminal, y en las instituciones públicas de salud no se cuenta con los recursos necesarios para mantenerles por periodos tan largos de tiempo, por lo que generalmente estas personas se marchan a su domicilio y solo regresan al hospital para fallecer.

Existe también la fuerte discusión dentro del campo de la bioética, respecto de los límites éticos de mantener con vida a una persona en etapa terminal, y si esto puede llegar a convertirse en ensañamiento terapéutico, tratos inhumanos e indignos, etcétera. La biomedicina se debata también entre su obligación de preservar la vida y lo que es calidad de vida; además de que el amplio espectro de los derechos humanos (de elección, al libre desarrollo de la personalidad, de pensamiento, conciencia y religión) así como las nuevas prohibiciones inherentes a ellos, prohibición de tratos inhumanos y degradantes se esta viendo disminuido en tanto las leyes no son claras respecto a sus alcances.

Eutanasia

El término bioética se le conoce del griego Bios que es vida y ethos que es comportamiento, y así es como se le identifica a la rama de la ética la cual es la representante o comisionada del estudio de la relación entre la vida y los principios de conducta (Azulay, 2001), donde hacen sobresalir el respeto a la dignidad de la persona como una premisa universal.

En el ámbito médico se maneja la tradición de recitar el juramento hipocrático ante una comunidad a la que se respeta y admira, proclamando con orgullo “juro por Apolo médico, por Esculapio, Higiya y Panacea, por todos los dioses y diosas, tomándolos como testigos, cumplir fielmente” y obtiene, dentro de estos compromisos aceptados por tradición, el decretar “ el régimen de los enfermos de la manera que les sea más provechosa, según mis facultades y a mi entender, evitando todo mal y toda injusticia” (Minar, 1945).

Es así como se emprende toda una red de dilemas bioéticos, que en ellos se vive y se observa vivencias con los pacientes como que no siempre se puede asegurar o garantizar que una persona en pleno uso de sus facultades y que, ante una posición de muerte inminente, tenga el apoyo en este caso de un profesional en toma la decisión de suspender un tratamiento que a la persona ya no se le puede ofrecer o ya sea bien asegurar algún tipo de beneficio. (Minar, 1945)

Enfermedad terminal y muerte digna

Todo individuo tiene derecho de una muerte digna, y para ello implica en muchos casos de personas tener que romper de limitaciones que pueden variar ya sean culturales, sociales o religiosas dependiendo de cada paciente cuando padece una enfermedad que ya no tiene tratamiento que claramente eso terminara con su vida a un corto plazo sin esperanza alguna que este tenga alguna solución o tratamiento efectivo (Cervantes, s.f.)

También a que tenga toda la libertad, autonomía y dignidad de que el individuo pueda desechar procedimientos o tratamientos que tengan como propósito principal prolongar la vida y por consiguiente el dolor o padecimiento (Maglio, 2016)

Debido a todos estos sucesos se ha difundido en varios países y regulando través de derechos y así se decreto en México que por ley general de salud en el artículo 166, donde se asegura el derecho para que de manera plena, libre e informada se suspenda un tratamiento médico si es así que lo desea la persona. (Salud, 1992)

Existen variedad de autores que mencionan que existen distintos tipos de eutanasia, según Francisconi, “Eutanasia activa: es la realización de un acto concreto del cual resulta la muerte de un individuo” es decir, se ejerce una acción directa sobre un individuo para provocarle fenecer. (Francisconi, 2007)

“Eutanasia pasiva: ocurre cuando iniciamos o suspendemos los medios que conservan la vida del paciente” en este caso se dejan de suministrar medicamentos, fármacos o métodos que ayuden al enfermo o desahuciado a seguir con su vida (Francisconi, 2007)

“Eutanasia voluntaria: cuando se observa la solicitud del paciente interpretando de modo manifiesto” la traducción de este tipo de eutanasia nos lleva a relacionar que es la decisión en forma expresa de la persona enferma, para que así se le pueda hacer algún método o tipo de procedimiento para alargar su vida en ese tipo de circunstancia. (Francisconi, 2007)

“Eutanasia no voluntaria sucede cuando el enfermo no puede dar su consentimiento o recusa voluntarios” en este sentido, se puede expresar que el paciente no se observa en condiciones de manifestar su voluntad sobre si ejercer o no algún tipo de método, procedimiento o tratamiento para alargar su vida en esas condiciones o no alargarla. (Francisconi, 2007)

“Eutanasia involuntaria ocurre cuando al enfermo todavía manifiesta ilusión de vivir” (Francisconi, 2007)

Eutanasia, Ortotanasia, Distanasia, Adistanasia

La palabra eutanasia proviene del griego Eu-thanatos que se significa buena muerte o bien morir. En las épocas remotas la eutanasia fue utilizada por primera ocasión, fue utilizado por un emperador que era llamado cesar augusto al ordenar el deseo de tener una muerte sin sufrimiento. (Perez-Sánchez, 2015)

La eutanasia es el hecho o sistema que aplica un médico para provocar la muerte de un paciente, sin provocar dolor y acabando con el sufrimiento del individuo, todo esto a causa de cumplir la petición que el paciente ordeno al médico. (Del Rio, 2007)

La eutanasia es clasificada como voluntaria, involuntaria, activa y pasiva puede ser variado según el caso. (Garcia-Otero, 2011)

Todo esto a provocado muchos problemas y desaprobación, recurriendo al principio bioético de beneficencia. Aun así, no obstante, el estudio de casos, normas bioéticas y jurídicas se observan persistentemente en revisión lo que conlleva al desarrollo de la gran conexión entre los conceptos de eutanasia, ortotanasia y distanasia. Existe igual que puede suceder algún caso en donde el medico tenga que disminuir el sufrimiento del individuo, pero sin cambiar la trayectoria de la enfermedad, posición percibida por el termino de ortotanasia, es decir mejor conocida por el ámbito medico como la muerte con un enfoque positivo. Todo esto relacionado a que el medico tenga como único objetivo en mejorar la calidad de vida del enfermo terminal y así anular u omitir al paciente el dolor con apoyo de sedantes o analgésicos potentes en dosis y frecuencia necesaria, sumando adecuada alimentación e higiene (Gutierrez-Samperio, 2001).

Aunque no es popular el termino eutanasia por la sociedad, es muy alta la frecuencia con la que se practica, ya que es alta la prolongación innecesaria del sufrimiento de un individuo que tolera de una enfermedad terminal sin favorecerle una calidad de vida (Menezes, 2009)

Adistanasia

El termino Adistanasia, se significa no poner impedimentos a la muerte y radica en dejar de dar al enfermo medios que la retrasan cuando es inminente (Gutierrez, 2007)

Es frecuentemente confundida con el termino de ortotanasia lo que hace poco aceptable el dominio popular de los mismos. Es así el gran impacto que que ocasiona a nivel social la lucha por una muerte digna, y tan delgada la línea entre satisfacer con la elección de un individuo autónomo y cometer un delito, que existen múltiples artículos extensamente distribuidos que brindan opiniones según la concepción de cada autor o equipo de trabajo.

Eutanasia y el contexto jurídico

En los últimos años se ha observado evolución en el marco jurídico de la eutanasia y gracias a los avances científicos y tecnológicos se ha llegado a profundizar en el estudio de las normas que rigen la practica de la medicina. Sin embargo, esta evolución no esta ampliamente aceptada. En México, las normas establecidas para regir la protección a los derechos de los individuos son la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el código penal y la ley general de salud, y estas aún limitan y castigan el actuar del personal médico que está a favor de la practica de eutanasia al interpretarla como homicidio por piedad y ser castigada de acuerdo con el delito. (E.C., 2007)

Los derechos de un ser humano terminan donde inician los derechos de los demás. Es una idea bien conocida por encontrarse implícita en la declaración universal de los derechos humanos, mismos que nos proporcionan autonomía, libertad, dignidad, respeto y describen al individuo como ser dotado por razón, conciencia e inteligencia; estas últimas según nuestras creencias religiosas o ideológicas, otorgadas por un dios todo poderoso o por la evolución natural de las especies, lo que hace al tema de eutanasia algo difícil de regular , al contrapuntar los ideales del desear terminar con el milagro de la vida y aceptar cuando esta vida ya no cumple con las características de una vida plena, digna y de calidad. Es necesario reconocer que plasmarlo de manera sistemática logra que se perciba de forma practica y totalmente aceptable, ya que como seres autónomos y pensantes llegamos a interrogantes fundamentales que incluyen: ¿Cómo es posible continuar con una vida de sufrimiento? ¿es necesario seguir prolongando la muerte de un enfermo terminal? ¿Por qué nadie escucha lo que el paciente terminal quiere? ¿Cómo actuar cuando me encuentre en esta situación?. (E.C., 2007)

Disminución del sufrimiento humano

Dentro de los tres problemas que podrían disminuir se observa el sufrimiento humano, mismo que se examina como el mas importante, porque es lo que despoja al individuo que esta en una fase de enfermedad terminal o en algunos casos desahuciado de disfrutar de una vida digna que todo ser humano merece tener, pero con el análisis ejecutado, se podría minimizar otros dos problemas que serán abordados en líneas posteriores.

¿Qué es el sufrimiento humano y en que afecta a este problema? Y así mismo hacer disminución de este, con disminución nos relacionamos a que exista un decrecimiento a nivel social e individual del sufrimiento físico y psicológico, social por es una dificultad que no solo afecta a una persona en el país , si no que con muchos individuos que se localizan en un estado de enfermedad terminal, y al generarse en muchos individuos se transforman en un problema social, y cuando existe un problema de tal magnitud, el estado debe

investigar la forma de combatirlo con diversas medidas que sean analizadas previamente, y una de esas medidas para este caso, sería la eutanasia.

Es una cuestión de forma individual por que el ser humano está dotado de autonomía para establecer sus decisiones, así mismo porque antes de verse como una cuestión de problema social por las muchas personas afectadas por una enfermedad a la cual se les indica que es terminal y no tiene ningún tipo de cura o solución al problema o en otros casos accidente que deje secuelas en el organismo, este sufrimiento afecta a la persona de forma personal, y este al tener autonomía puede disponer sobre lo que determine mejor para él, siempre y cuando exprese su voluntad.

Y así entonces eso aseguraría con el paso del tiempo, la minimización del sufrimiento humano, primero a un nivel personal y después con su aplicación constante a nivel social. Se ha dicho que hay otra alternativa para minimizar por un determinado tiempo el sufrimiento humano, y es que con el concebimiento de cuidado paliativos, pues el efecto del sedante o medicamento terminaría, y no es biológicamente posible que el cuerpo humano soporte grandes cantidades de medicamentos que apoyen con el alivio del sufrimiento del individuo provocado por el dolor, pues ello solo produce una muerte, y ella no se daría con la voluntad del paciente y se estaría incurriendo en un delito, así mismo, las terapias psicológicas conducidas de los cuidados paliativos que se implementen con el enfermo terminal o desahuciado podrían apoyar a minimizar la confusión de las emociones que presente el enfermo, pero eso no asegura que en su salud tenga algún tipo de mejoramiento en su salud emocional, puesto que el individuo sabe que en cualquier momento podría morir y eso incitaría emociones no agradables para el ser humano. (Humanos, 2020)

La muerte como un Derecho Humano

Toda persona tiene derecho de vivir, y no debe ser privado de ello, pues si se llegara a hacer por cualquier motivo se le considera como un delito. Ese derecho a la vida es considerado un derecho humano, ya que se decretado que la comisión nacional de los derechos humanos son la agrupación de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, que es la realización efectiva que resulta irremplazable para el desarrollo integral de los individuos. (Humanos, 2020)

Esta agrupación de prerrogativas se ubica establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra constitución política, tratados internacionales y las leyes. (Humanos, 2020)

Como ya antes se había observado, dentro de los derechos que mencionan la comisión, se ubica la vida, y esta estará protegida por el derecho a la dignidad humana, tal como se establece en el artículo primero de la declaración universal de los derechos humanos todas las personas como iguales en dignidad, por lo que haciendo una analogía se decreta que la vida es un derecho humano, porque cada persona disfrutar de ella y si la dignidad humana es para todos de forma igualitaria y así la vida también lo es. Y eso esta asegurado por la declaración universal de los derechos humanos que en su artículo segundo, párrafo primero, a la letra dice “ toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier

otra condición” no se debe hacer ningún tipo de distinciones, para que toda persona tenga derecho a que se respete a su vida y dignidad.

Conclusión

En resumen, la eutanasia es una práctica que tiene siglos efectuándose, con el único fin de ayudar a los enfermos que sufren a causa de alguna enfermedad degenerativa e irreversible y mortal. La eutanasia libera a las personas de la cárcel que se toman sus vidas al adquirir alguna condición fatal, practicar esto no causaba ningún problema alguno entre los antiguos griegos. El término bioética se le conoce del griego Bios que es vida y ethos que es comportamiento, y así es como se le identifica a la rama de la ética la cual es la representante o comisionada del estudio de la relación entre la vida y los principios de conducta donde hacen sobresalir el respeto a la dignidad de la persona como una premisa universal. Existen variedad de autores que mencionan que existen distintos tipos de eutanasia, según francisconi, Eutanasia activa: es la realización de un acto concreto del cual resulta la muerte de un individuo, es decir, se ejerce una acción directa sobre un individuo para provocarle fenecer. Eutanasia pasiva: ocurre cuando iniciamos o suspendemos los medios que conservan la vida del paciente en este caso se dejan de suministrar medicamentos, fármacos o métodos que ayuden al enfermo o desahuciado a seguir con su vida. Eutanasia voluntaria: cuando se observa la solicitud del paciente interpretando de modo manifiesto la traducción de este tipo de eutanasia nos lleva a relacionar que es la decisión en forma expresa de la persona enferma, para que así se le pueda hacer algún método o tipo de procedimiento para alargar su vida en ese tipo de circunstancia. Eutanasia no voluntaria sucede cuando el enfermo no puede dar su consentimiento o recusa voluntarios en este sentido, se puede expresar que el paciente no se observa en condiciones de manifestar su voluntad sobre si ejercer o no algún tipo de método, procedimiento o tratamiento para alargar su vida en esas condiciones o no alargarla. Eutanasia involuntaria ocurre cuando al enfermo todavía manifiesta ilusión de vivir. Es importante recalcar que toda persona tiene derecho de vivir, y no debe ser privado de ello, pues si se llegara a hacer por cualquier motivo se le considera como un delito. Ese derecho a la vida es considerado un derecho humano, ya que se decretado que la comisión nacional de los derechos humanos son la agrupación de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, que es la realización efectiva que resulta irremplazable para el desarrollo integral de los individuos. En México, las normas establecidas para regir la protección a los derechos de los individuos son la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el código penal y la ley general de salud, y estas aún limitan y castigan el actuar del personal médico que está a favor de la práctica de eutanasia al interpretarla como homicidio por piedad y ser castigada de acuerdo con el delito. En mi perspectiva ayudaría el último beneficio para disminuir una problemática que existe en el sector salud, en la saturación de hospitales públicos, problemática que existe en México. Todos los problemas que se detallaran posteriormente podrían disminuir con el paso del tiempo si se comienza a estudiar el tema y se implementan medidas para poder ejercer la eutanasia.

Bibliografía

- Azulay, T. (2001). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Cervantes, M. S. (s.f.). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Del Rio, A. (2007). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- E.C., T.-G. (2007). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Federico, O. Q. (s.f.). “Eutanasia” en “Eutanasia, aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, p.p. 101-112. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109379/TESIS.EUTANASIA.UN%20DERECHOS%20HUMANO.ALMA%20GUADALUPE%20COMONFORT%M%C3%A9xico,%20p.p.%20101-112M%C3%A9xico,%20p.p.%20101-11220PALMERIN%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Francisconi, C. F. (2007). . *Eutanasia: una reflexión desde la mirada Bioética. Revista Latinoamericana de Bioética, 7(12),110-115*. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109379/TESIS.EUTANASIA.UN%20DERECHOS%20HUMANO.ALMA%20GUADALUPE%20COMONFORT%M%C3%A9xico,%20p.p.%20101-112M%C3%A9xico,%20p.p.%20101-11220PALMERIN%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garcia-Otero, A. Y. (2011). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Gutierrez, M. I. (2007). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Gutierrez-Samperio, C. (2001). *La reacción ante la muerte en la cultura del mexicano actual*. Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Humanos, C. N. (25 de enero de 2020). Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/index.php/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Maglio, I. W. (2016). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Menezes, M. B. (2009). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf
- Minar, E. (1945). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf

Perez-Sánchez, E. (2015). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf

Salud, S. d. (1992). Obtenido de file:///C:/Users/52963/Downloads/1351-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6404-1-10-20170114.pdf

